



PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE COMO REQUISITO OBLIGATORIO PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SOMETERSE A UNA PRUEBA PSICOLÓGICA CADA SEIS (6) MESES PARA ESTAR EXENTO DE RESPONSABILIDAD PENAL CUANDO ACTUANDO DENTRO DE SUS FUNCIONES POLICIALES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, CAUSE LESIONES, LESIONES GRAVES, LESIONES GRAVES SEGUIDAS DE MUERTE O MUERTE DE DELICUENTES COMUNES Y DE CRIMEN ORGANIZADO, EN SALVAGUARDA DE SU VIDA Y LA DE CIVILES.

El Congresista de la República SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Nacional Perú Libre, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,

Ha dado la Ley siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE COMO REQUISITO OBLIGATORIO PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SOMETERSE A UNA PRUEBA PSICOLÓGICA, CADA SEIS (6) MESES PARA ESTAR EXENTO DE RESPONSABILIDAD PENAL, CUANDO ACTUANDO DENTRO DE SUS FUNCIONES POLICIALES, LEGALES Y CONSTITUCIONALES, CAUSE LESIONES, LESIONES GRAVES, LESIONES GRAVES SEGUIDAS DE MUERTE O MUERTE DE DELICUENTES COMUNES Y DE CRIMEN ORGANIZADO, EN SALVAGUARDA DE SU VIDA Y LA DE CIVILES.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley, es proteger legalmente el actuar del personal de la Policía Nacional del Perú, en caso de que en el cumplimiento de sus funciones policiales legales y constitucionales, haciendo uso de sus armas de reglamento o medios de defensa, causen lesiones o muerte a delincuentes o terceros agresores, queden exentos de responsabilidad penal.

El requisito para gozar plenamente del beneficio de la protección legal, exige que se sometan a una prueba psicológica semestralmente, para el caso de los Oficiales de la Policía Nacional del Perú; y de cada seis meses tratándose de Suboficiales.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la presente ley, es garantizar la eficiencia del servicio que prestan los efectivos policiales en el cumplimiento de su función cuando hacen uso de sus armas de reglamento u otros medios de defensa, en resguardo de su vida o integridad personal, así como la de los ciudadanos.

Artículo 3.- Prueba psicológica de los oficiales de la PNP

Encargase al Ministerio del Interior la evaluación psicológica del personal de oficiales de la Policía Nacional de Perú, en periodos semestrales, para que puedan acogerse a los establecido en el artículo 1 de la presente ley.

Artículo 4.- Curso de especialización y prueba psicológica a suboficiales

Encargase al Ministerio del Interior la evaluación psicológica del personal de suboficiales de la Policía Nacional del Perú, en periodos semestrales, para que estos se beneficien con la exención de responsabilidad penal sobre las lesiones o muerte causadas a delinquentes en el cumplimiento de su función policial constitucional, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la presente ley.

Adicionalmente, este personal debe, necesaria y previamente, aprobar un curso de especialización psico-social, para poder acogerse a lo normado en el párrafo precedente.

Artículo 5.- Personal policial restringido

Este beneficio de exención no aplica a los oficiales o suboficiales de la Policía Nacional del Perú que cuenten con antecedentes por maltrato y violencia familiar.

Artículo 6.- Modificación del artículo 292º-A, del Decreto Legislativo N° 957, Nuevo Código Procesal Penal

Modifíquese el artículo 292º-A, del Decreto Legislativo N° 957, Nuevo Código Procesal Penal, con siguiente texto legal:

"Artículo 292-A.- Comparecencia restrictiva para el Policía Nacional del Perú

De determinarse la vigencia de su habilitación psicológica, se impondrán las restricciones previstas en el artículo 288º de este código adjetivo al Policía Nacional del Perú, que, en cumplimiento de su función constitucional, hace uso de sus armas o medios de defensa en forma reglamentaria y causen lesión o muerte, quedando prohibido dictar mandato de Detención Preliminar Judicial y Prisión Preventiva."



Artículo 7.- Modificación del numeral 11 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 635, Código Penal

Modifíquese del numeral 11 del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 635, Código Penal, con siguiente texto legal:

"Artículo 20.- Inimputabilidad

Está exento de responsabilidad penal:

(...)

11. El personal de las Fuerzas Armadas, y en caso del personal policial de la PNP, de determinarse la vigencia de su habilitación psicológica, si en el cumplimiento de su función constitucional y haciendo uso de sus armas u otro medio de defensa, en forma reglamentaria, cause lesiones leves, lesiones graves, lesiones graves seguidas de muerte o muerte."

Artículo 8.- De la reglamentación de la presente ley.

Encargase al Ministerio del Interior dictar los dispositivos y realizar las acciones necesarias conducentes a la aplicación de la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

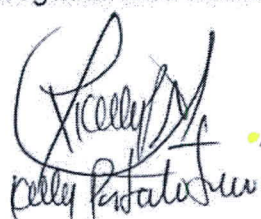
ÚNICA – Entrada en vigor

Esta Ley entre en vigor a los 180 días naturales, de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

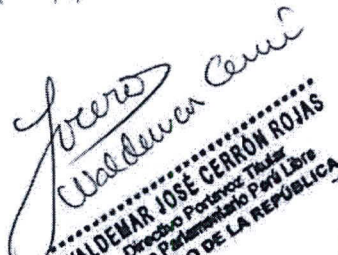
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

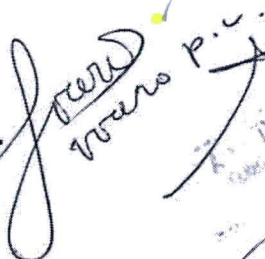
Única. - Norma derogatoria

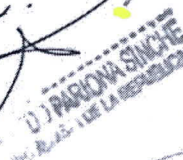
Deróguese toda norma que se oponga a la presente ley.


Pedro Pablo Kuczynski

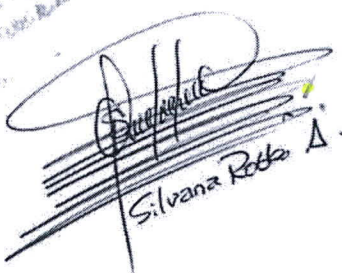

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

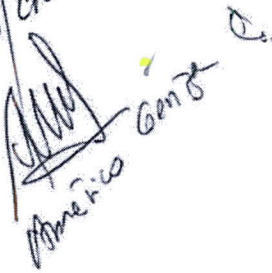

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Director Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre
CONGRESO DE LA REPÚBLICA


Juan Pineda P.C.


D. PAREDA SINCHE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Floriano Cárdenas


Silvana Roldán A.


América González

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mayoría de las tesis, hablan de la función policial, desde el punto de vista de los derechos humanos y de la ética pública, pero, frente a un conjunto de factores de riesgo, el Estado de derecho plantea nuevas estrategias, que permitan asegurar el desarrollo y el bien común de sus gobernados. No obstante, debemos reconocer que nos encontramos, frente a una enorme tarea que, presenta desafíos importantes por cumplir.

La falta de satisfacción de las necesidades humanas fundamentales, es otro factor que incide, en la inseguridad pública. Las principales carencias que reportan los índices actuales, se relacionan con la pobreza, la desigualdad y la falta de oportunidades. Burton, en su teoría de las necesidades humanas básicas, advierte que "las conductas, que son respuestas, a la frustración de tales necesidades frecuentemente son agresivas y contra productivas". Es decir, en una sociedad donde impera, la insatisfacción de las necesidades humanas básicas, aumenta la desviación del comportamiento humano respecto de los estándares sociales y de las normas jurídicas. En otras palabras, incrementan, las conductas delictivas.

En cualquier Estado de derecho, la función policial tiene un amplio campo de acción en el tema de la seguridad. Las estrategias y vías, que cada gobierno implemente respecto a sus funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, tiene una repercusión directa, ya sea positiva o negativa, en la seguridad de la ciudadanía. Por ello, previo al análisis concreto, de la función policial, se ha de entender a la seguridad desde la perspectiva de los derechos humanos, es decir como un mínimo vital que requiere de medidas concretas para su garantía.¹

En palabras de Valencia Ramírez: "En un Estado democrático y progresista, la seguridad, es un factor coadyuvante, del bienestar social y de la calidad de vida. El desenvolvimiento de una nueva cultura y concepción de la seguridad, no debe estar circunscrita únicamente a la prevención o persecución del delito, sino orientada a promover, la salvaguarda y garantía de todos los derechos humanos"²

Según lo manifestado por Burton, en su teoría de las necesidades humanas básicas, advierte, que "las conductas que son respuestas a la frustración de tales necesidades frecuentemente son agresivas y contra productivas". Pero hay que analizar el ¿por qué? de este fenómeno. Aquí en Perú, prácticamente, se han roto casi todas las estructuras del Estado, con el inmenso flujo de migrantes venezolanos, hablamos de salud, trabajo y educación; esto se deviene, que la cobertura en estos sectores no es total, poniendo en grave déficit de estos servicios básicos, inclusive a los propios peruanos.³

¹ REVISTA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE PUEBLA, MÉXICO. E-ISSN 1870-2147. NUEVA ÉPOCA VOL. 13, No. 44. JULIO - DICIEMBRE DE 2019. PP 251-279, PÁG. 253

² http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472019000200251

³ file:///C:/Users/carlo/Downloads/9418-Texto%20del%20art%C3%ADculo-9499-1-10-20110531.PDF

Al existir este déficit, muchos ciudadanos peruanos y extranjeros, carecen de estas necesidades básicas, pero esto ¿le da derecho acaso, a un delincuente a matar por un celular, le da derecho a un delincuente a matar a una servidora sexual, por no pagarle un cupo para que esta pueda ejercer libremente su actividad o medio de ganarse la vida, le da derecho de matar a un trabajador o al jefe de una obra de construcción por no pagar los cupos extorsivos?, la respuesta es NO!, estamos ante una violación flagrante de los derechos humanos de estas personas afectadas, producidas por la delincuencia común o delincuencia a nivel de crimen organizado; entonces, no estamos hablando en función a una razonabilidad y proporcionalidad propiamente dicha, entre la delincuencia y el personal policial.

Ahora analizando a Valencia Ramírez: "En un Estado democrático y progresista, la seguridad es un factor coadyuvante del bienestar social y de la calidad de vida. El desenvolvimiento de una nueva cultura y concepción de la seguridad no debe estar circunscrita únicamente a la prevención o persecución del delito, sino orientada a promover la salvaguarda y garantía de todos los derechos humanos"

Desde nuestra óptica, efectivamente, en un Estado Democrático y de Derecho, la seguridad, es un factor que coadyuva al bienestar social y a sentir, la seguridad que el Estado, brinda a la ciudadanía. El problema, de esto, es que la ciudadanía no percibe dicha seguridad y, hasta temor, les da, salir de sus casas libremente a realizar sus actividades cotidianas, porque saben que están expuestos al accionar delincencial. Entonces, es justo ¿qué estos delincuentes violen tus derechos fundamentales a la vida, a la dignidad, a la tranquilidad, a tu desarrollo personal? ¿es justo que te maten por un celular, por no tener dinero en tu billetera, por no pagar un cupo? ¿Es justo que, estos delincuentes maten a un policía, para quitarle su armamento de reglamento, para así cometer otros delitos en contra de otros ciudadanos buenos y trabajadores? Estas son verdaderas violaciones a los derechos humanos. Por lo tanto, la función policial, debe adaptarse a una nueva realidad delincencial, donde un Policía debe actuar, con la seguridad que el Estado le brindará respaldo legal, para cumplir con su labor de velar por la seguridad ciudadana, aplicando la ley dentro de su función constitucional.

En Estados Unidos, "Un agente de policía, solo debe disparar su arma contra un civil, si tiene la creencia, razonable, de que corre peligro de muerte o de grave daño físico", comenta, a la BBC, Lisa Holder, una experta en leyes de defensa criminal y responsabilidad policial, de la Universidad de California, en Los Ángeles (UCLA, por sus siglas en inglés).⁴

Expertos consultados, por la BBC, en el pasado explican que, en gran medida, la causa, de que estos incidentes terminen en homicidio, radica en que los agentes tienen instrucciones de disparar, para detener (Shoot to Stop), si creen que el peligro es real. Un disparo al pecho o al tronco, se considera la manera más efectiva, de

⁴ <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-44868109>

evitar que el sospechoso, pueda responder a los disparos. Si se apunta a los brazos o las piernas cuando el sospechoso está en movimiento, las probabilidades de dar en el blanco, se reducen. Además, si el sospechoso tan solo resulta herido, todavía puede disparar a los agentes.⁵

ESTADÍSTICAS

TASA DE HOMICIDIOS EN EL PERÚ ES DE 6,74 VÍCTIMAS POR CADA 100 MIL HABITANTES⁶

"Con la finalidad de dar a conocer, la información estadística, referente a la tasa de homicidios en el Perú, el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática – INEI, en el marco de los trabajos del Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (CEIC), presentó los resultados de la investigación "Homicidios en el Perú, contándolos uno a uno 2011-2014". El estudio revela, que, en el año 2014, se registraron, a nivel nacional 2 mil 76 muertes violentas asociadas a hechos delictivos dolosos, que nos permite calcular, una tasa de homicidios de 6,74 víctimas por cada 100 mil habitantes, cifra que refleja, un ligero incremento con relación al año 2013, cuya tasa de homicidios fue de 6,61, víctimas por cada 100 mil habitantes".

La Costa y la Selva superaron el promedio nacional de la tasa de homicidios

"Por región natural, el mayor número de muertes violentas derivadas de hechos delictivos dolosos, se registró en la Costa con un total de 1 mil 327 muertes, seguido por la Selva, con 410 y la Sierra con 339. Con relación, a las tasas de homicidios, las regiones Costa y Selva registraron 7,7 y 7,6 muertes por cada 100 mil habitantes respectivamente, superando el promedio nacional (6,74); mientras que en la Sierra la tasa de homicidios fue de 4,5".

La ciudad de Tumbes registró la mayor tasa de homicidios con 37,1 muertes por cada 100 mil habitantes

"En el año 2014, de las 20 ciudades, con mayor número de muertes violentas asociadas, a hechos delictivos dolosos, la ciudad de Tumbes presenta, una tasa de homicidios de 37,1 muertes por cada 100 mil habitantes, seguido por San Vicente de Cañete con 30,0, Barranca con 25,1, Pisco con 19,7, Trujillo con 19,3, y Chimbote con 18,2. En tanto, las ciudades que registran menores tasas son Arequipa (5,6), Lima Metropolitana (5,7) y Tacna (6,8)".

La provincia de Ascope registró mayor tasa de homicidios con 34,0 muertes por cada 100 mil habitantes

"En el año 2014, de las 30 provincias, con mayor número de muertes violentas, asociadas a hechos delictivos dolosos, la mayor tasa de homicidios se registró en la provincia de Ascope (La Libertad) con 34,0 muertes por cada 100 mil habitantes,

⁵ <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-44868109>

⁶ <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/tasa-de-homicidios-en-el-peru-es-de-674-victimas-por-cada-100-mil-habitantes-8665/>

seguido por las provincias de Tumbes (25,2), Virú (19,7), Barranca (19,3), Cañete (17,8), Trujillo (16,4), Santa (6,6) y San Martín (6,5)".

Las víctimas de homicidio fueron principalmente hombres jóvenes entre 15 y 29 años de edad

"En el año 2014, el porcentaje de víctimas de muertes violentas derivadas de hechos delictivos dolosos, fue de 83,4% en hombres y 16,6% en mujeres".

"Según grupos de edad, el mayor porcentaje de víctimas de homicidio se registró en la población de 15 a 29 años de edad, con 758 muertes violentas que representa el 36,5% del total; seguido por las víctimas de 30 a 44 años de edad (29,3%), y de 45 a 64 años de edad (16,9%). Fue menor el número de víctimas en la población de 65 y más años de edad (95 muertes violentas) y en menores de 15 años (90 muertes violentas)".

Los homicidios calificados representan más del 50% de muertes violentas

"Según, tipo de homicidio, el asesinato es la primera causa de muerte en el Perú (más del 50%), mientras que, las lesiones graves seguidas de muerte representan el 10,2%, homicidio simple el 9,0%, robo agravado con subsecuente muerte el 6,6%, feminicidio el 4,0%, entre otros".

Tasas de homicidios en América

"Según datos de las Naciones Unidas, Contra la Droga y el Crimen (UNDOC), en el año 2013, las tasas más altas de homicidios en América se registraron en Honduras con 84,3, seguido de Jamaica con 42,9, El Salvador 39,8, Colombia 31,8, y Trinidad y Tobago, con muertes superiores a 30,2 por cada 100 mil habitantes. En tanto, entre los países con menores tasas, están Perú (6,6), Estados Unidos (3,8) y Canadá (1,4)".

Entre enero y junio de 2015, solo el 15,2% de víctimas denunció el hecho delictivo

"Con relación a las estadísticas de Seguridad Ciudadana, la Encuesta Nacional de Programas Estratégicos (ENAPRES) que ejecuta el INEI reveló que, en el primer semestre de 2015, el 29,5% de la población de 15 y más años de edad fue víctima de algún hecho delictivo; de ellos, solo el 15,2% de víctimas denuncia el hecho".

"El principal hecho delictivo del que ha sido víctima la población de 15 y más años de edad, ha sido el robo de dinero, cartera, celular con el 16,8%; seguido de estafa con el 6,3%; y, en menor porcentaje secuestro y extorsión con el 0,3%".

El 54,8% de personas de 15 y más años de edad se sienten inseguras de noche en su barrio

"Respecto a la percepción de inseguridad de la población de 15 y más años de edad, la ENAPRES revela que el 54,8% de personas se sienten inseguras cuando caminan de noche, por su barrio, el 2,5% muy inseguras, el 41,5% seguras y el 1,2% muy seguras".

Más del 60% de la población, considera buenos, los servicios de vigilancia en su barrio

"En el primer semestre de 2015, la población de 15 y más años de edad calificó la mayoría de servicios de vigilancia, en su zona, de residencia o barrio como bueno. Un 62,6% de la población manifestó que el servicio de la Policía Nacional del Perú es bueno, en tanto que el 60,5% señaló que el servicio de Serenazgo es bueno".

El 82,6% de las municipalidades del país, cuentan con servicio de Serenazgo

"El INEI reportó que, en el año 2014, de las 195 municipalidades que existen en el país, 161 cuentan con Serenazgo, cifra que representa el 82,6%; asimismo, se han registrado 25 mil 440 efectivos que realizan este servicio en las municipalidades del país".

"El Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (CEIC) lo preside el INEI y lo integran representantes del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Policía Nacional del Perú e Instituto Nacional Penitenciario".

EL 27,2% DE LA POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD FUE VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO EN EL SEMESTRE AGOSTO 2019-ENERO 2020⁷

"En el semestre móvil agosto 2019-enero 2020, el 27,2% de la población de 15 y más años de edad fue víctima de algún hecho delictivo; así lo dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en el informe técnico de Seguridad Ciudadana, elaborado con los resultados de la Encuesta Nacional de Programas Presupuestales".

"En las ciudades de 20 mil a más habitantes, el 30,3% de esta población fue víctima de algún hecho delictivo; en Lima Metropolitana el 32,6% y en centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes, el 19,0%".

Perfil de la población de 15 y más años de edad víctima de algún hecho delictivo

"En el semestre de análisis, más hombres (27,8%) que mujeres (26,7%) fueron víctimas de algún hecho delictivo. Del total de la población de 15 a 29 años de edad, el 35,4% de la población de 30 a 44 años de edad, el 29,9%; de la población de 45 a 64 años de edad, el 24,0% y del total de la población de 65 y más años de edad, el 13,7% fue víctima de algún hecho delictivo".

⁷ <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/el-272-de-la-poblacion-de-15-y-mas-anos-de-edad-fue-victima-de-algun-hecho-delictivo-en-el-semester-agosto-2019-enero-2020-12102/#:~:text=En%20el%20semester%20m%C3%B3vil%20agosto,de%20la%20Encuesta%20Nacional%20de>

"Con relación al nivel educativo de la población con educación superior (universitaria y no universitaria), el 32,0% fue víctima de algún hecho delictivo, seguido de la población con estudios de posgrado, con el 31,8%".

"Por estrato sociodemográfico del total de la población del estrato D, el 29,3% fue víctima de algún hecho delictivo; del estrato C, el 28,4%; del estrato E (más bajo) el 27,1%; del estrato B, el 24,9% y del estrato A (más alto), el 23,6%".

A nivel nacional urbano 14 de cada 100 habitantes fueron víctimas de robo de dinero, cartera, celular

"En el semestre agosto 2019-enero 2020, a nivel nacional urbano, 14 de cada 100 habitantes fueron víctimas de robo de dinero, cartera, celular; en las ciudades de 20 mil a más habitantes fue 16 de cada 100 habitantes; en Lima Metropolitana a 18 de cada 100 habitantes y en centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes, afectó a 10 de cada 100 habitantes".

Departamento de Junín 38,2% registró la mayor cifra de victimización del país

"El INEI informó que el mayor porcentaje de victimización de algún hecho delictivo se presentó en el departamento de Junín (38,2%), seguido de Puno (38,1%), Cusco (36,2%), Tacna (35,9%), Provincia de Lima (32,8%) y Lima (31,8%). En cambio, se registraron menores porcentajes en San Martín (13,1%), Cajamarca (14,3%), Ucayali (14,9%), Lambayeque (15,5%), Piura (16,7%) e Ica (16,8%)".

Población de 15 y más años de edad víctima de algún hecho delictivo bajó de 37,5% a 30,5% en Madre de Dios

"El INEI dio a conocer que la población víctima de algún hecho delictivo en el departamento de Madre de Dios disminuyó de 37,5% a 30,5%, en comparación con similar semestre del año anterior. Seguido de Puno de 42,2% a 38,1%, Huancavelica de 28,6% a 25,4%, Tumbes de 21,0% a 18,2%, Ucayali de 17,7% a 14,9%, Tacna de 38,6% a 35,9%, Áncash de 23,0% a 20,5% y Piura de 18,6% a 16,7%. Por el contrario, creció en Junín de 32,5% a 38,2%, Moquegua de 14,0% a 19,1%, Arequipa de 24,4% a 28,4%, Provincia de Lima de 29,4% a 32,8%, Lima de 28,7% a 31,8%, Cusco de 33,8% a 36,2%, Provincia Constitucional del Callao de 28,9% a 31,2% y San Martín 11,0% a 13,1%".

Del total de la población de 15 y más años de edad víctima de algún hecho delictivo, el 17,6% realizó la denuncia

"A nivel nacional urbano, de la población víctima de algún hecho delictivo el 17,6% realizó la denuncia 0,4 punto porcentual más que en similar semestre del año 2018 (17,2%). Entre los motivos de no denuncia manifestados por la población entrevistada destacó; la pérdida de tiempo (34,8%), desconoce al delincuente (20,4%), delito de poca importancia (17,8%), desconfía de la Policía (11,2%), no se consumó el hecho (10,6%) y por miedo a represalias del agresor/a (5,7%), entre los principales".

A nivel nacional urbano el 12,4% de la población de 15 y más años de edad víctima de algún hecho fue cometido con arma de fuego

"Del total de la población de 15 y más años de edad víctima de algún hecho delictivo, a nivel nacional urbano, el 12,4% fue víctima de algún hecho delictivo con arma de fuego cifra mayor en 2,7 puntos porcentuales que en igual semestre del año anterior (9,7%). En las ciudades de 20 mil a más habitantes pasó de 9,8% a 13,1% y en Lima Metropolitana de 12,2% a 17,4%; en cambio, disminuyó en centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes de 9,3% a 9,0%".

En el 27,2% de las viviendas a nivel nacional urbano se adoptó alguna medida de seguridad para prevenir la delincuencia en su zona o barrio

"A nivel nacional urbano, el 27,2% de las viviendas adoptó en su zona o barrio alguna medida de seguridad para prevenir la delincuencia, incrementándose en 2,0 puntos porcentuales, al compararlo con el semestre agosto 2018-enero 2019 (25,2%). Similar tendencia se registró en las ciudades de 20 mil a más habitantes al pasar de 29,5% a 31,2%, en Lima Metropolitana de 37,4% a 39,3% y en centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes de 14,8% a 17,6%".

El 45,3% de la población de 15 y más años de edad a nivel nacional urbano contó con vigilancia de PNP, Serenazgo y/o Patrullaje Integrado en su zona o barrio

"A nivel nacional urbano, el 45,3% de la población de 15 y más años de edad contó con vigilancia en su zona o barrio, lo que representó 3,4 puntos porcentuales más que en el semestre móvil agosto 2018-enero 2019 (41,9%); asimismo, en las ciudades de 20 mil a más habitantes pasó de 40,4% a 44,1%, en Lima Metropolitana de 37,8% a 44,4% y en centros poblados entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes de 45,9% a 48,4%".

El 26,7% de la población de 15 y más años de edad contó con vigilancia de la Policía Nacional del Perú

"En el semestre de estudio, el 26,7% de la población de 15 y más años de edad manifestó que existe vigilancia de la Policía Nacional del Perú (PNP) en su zona o barrio, es decir, 1,9 puntos porcentuales más que en similar semestre del año anterior (24,8%). En las ciudades de 20 mil a más habitantes pasó de 23,7% a 26,2%, en Lima Metropolitana de 20,2% a 25,6% y en centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes de 27,8% a 27,9%".

El 36,6% de la población de 15 y más años de edad manifestó que existe vigilancia del Serenazgo en su zona o barrio

"En el semestre de estudio, el 36,6% de la población de 15 y más años de edad manifestó que existe vigilancia del Serenazgo en su zona o barrio, es decir, 3,7 puntos porcentuales más en comparación con similar semestre del año anterior (32,9%). En las ciudades de 20 mil y más habitantes de 31,7% a 35,3%, en Lima

Metropolitana de 30,3% a 36,0% y en centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes se incrementó de 36,0% a 40,2%".

El 12,6% de la población de 15 y más años contó con vigilancia del Patrullaje Integrado en su zona o barrio

"El INEI informó que a nivel nacional urbano, el 12,6% de la población de 15 y más años de edad manifestó que existe vigilancia del Patrullaje Integrado en su zona o barrio, es decir, 1,7 puntos porcentuales más en comparación con similar semestre del año anterior (10,9%). Asimismo, en ciudades de 20 mil a más habitantes pasó de 11,9% a 13,9%, en Lima Metropolitana de 12,6% a 15,6% y en centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes pasó de 8,1% a 9,0%".

El 85,9% de la población del área urbana a nivel nacional percibe que en los próximos 12 meses puede ser víctima de algún hecho delictivo

"En el semestre móvil agosto 2019-enero 2020, el 85,9% de la población de 15 y más años de edad percibió que en los próximos 12 meses puede ser víctima de algún hecho delictivo, cifra menor en 0,9 punto porcentual, en comparación con el semestre agosto 2018-enero 2019 (86,8%). En las ciudades de 20 mil a más habitantes se redujo de 89,0% a 88,3%; en Lima Metropolitana de 91,8% a 90,3% y en centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes pasó de 80,8% a 79,6%".

Según el INEI El 85,9% de la población del área urbana a nivel nacional percibe que en los próximos 12 meses puede ser víctima de algún hecho delictivo. Y por lo menos el 95% de los delincuentes usan armas blancas o de fuego en sus atracos, y cuando estos son intervenidos por personal policial, estos delincuentes no dudan en hacer uso de armamento de fuego, arma blanca o análoga para contrarrestar la intervención policial, y es en estos enfrentamientos donde se producen bajas de delincuentes en medio del fuego cruzado e inclusive muerte de efectivos policiales. No hay que dejar atrás que algunos delincuentes hacen uso de piedras (rocas) y hasta de ondas, con las cuales lesionan y hasta podrían producir la muerte de personal policial.

APOYO A POLICÍAS QUE USEN SUS ARMAS LEGALMENTE ES UN COMPROMISO DEL GOBIERNO⁸

Ministro del Interior destaca en Ayacucho la importancia de empoderar a la PNP en su lucha contra la delincuencia.

Apoyar de forma decidida, a los policías que utilicen legalmente sus armas de fuego, para combatir, a la delincuencia, es un compromiso del Gobierno, afirmó hoy el ministro del Interior, Carlos Morán, al destacar la importancia de empoderar a la Policía Nacional del Perú (PNP) en esa lucha.

⁸ <https://www.gob.pe/institucion/mininter/noticias/25130-apoyo-a-policias-que-usen-sus-armas-legalmente-es-un-compromiso-del-gobierno>

"En una visita de trabajo, a la región Ayacucho, sostuvo que la seguridad ciudadana es fundamental, para lograr el desarrollo del país y, por tanto, resulta imperativo que los policías enfrenten al crimen, con energía y firmeza, valiéndose de todas las armas que les brinda la ley".

"Acá no lo decimos de forma irresponsable, ni hablamos de policías pistoleros. Los efectivos policiales son personas preparadas para proteger a la ciudadanía, al desvalido, y para luchar, con energía y firmeza, contra la delincuencia y el crimen organizado", recalcó.

"Morán, reafirmó que, si un policía hiere o abate con su arma de reglamento, a un delincuente, en una intervención, se le darán todo el apoyo legal, como ocurrió con el suboficial Elvis Miranda, quien disparó en Piura contra un presunto asaltante, causándole la muerte".

"Sobre este caso, el titular del Interior, insistió en que, la prisión preventiva que aún cumple, el agente policial es exagerado, por lo que dijo, esperar que las nuevas acciones legales que se adopten y permitan, que el efectivo enfrente en libertad el respectivo proceso judicial".

"Vamos a continuar y a fortalecer ese apoyo. No vamos a permitir que se sigan violentando los derechos de nuestros policías. Es un compromiso de Gobierno y del Sector apoyar decididamente a los policías que usan sus armas en estricta aplicación de la ley", anotó.

"El ministro, agregó, que espera que el Congreso de la República discuta y apruebe pronto las iniciativas destinadas, a fortalecer la acción de los policías, para estos que puedan cumplir, sin inconvenientes, su función constitucional de proteger a la ciudadanía".

Policía cercana

"La agenda de trabajo de Morán Soto comprendió, una visita a las comisarías de Quinua y Huamanguilla, en Ayacucho; así como de Churcampa y de Mayocc, en Huancavelica".

"En ambas jurisdicciones, supervisó la atención al público y motivó al personal policial a seguir, por el camino correcto, en lucha contra la delincuencia y atender los casos de violencia hacia la mujer, con celeridad".

"Junto al comandante general de la PNP, José Lavalle; y el alcalde provincial de Huanta, Renol Pichardo Ramos, el ministro, también participó en la juramentación de más de 100 integrantes de las Juntas Vecinales, de esa provincia ayacuchana".

"Durante su discurso, el titular del Sector explicó que, así como la PNP cumple su función de dar seguridad y protección a los ciudadanos, también debe ser una Policía amiga y cercana a las necesidades de la población".

"El ciudadano, las mujeres y las poblaciones vulnerables, son temas prioritarios, y por ello vamos a evaluar cada tres meses, a los comisarios. Será una evaluación, que haremos, con lo que nos diga el ciudadano de a pie, que acude a la comisaría", apuntó".

"Al término de la actividad, Carlos Morán fue declarado Huésped Ilustre de Huanta; y recibió las medallas cívicas de la ciudad. (NP 17-2019)".

Casos de policías muertos por delincuentes:

1. La Victoria: asesinan a balazos a policías para robar 10 mil soles

<https://www.youtube.com/watch?v=6Ybhrch6xjg>

2. Rímac: video demuestra cómo fueron atacados los dos policías

<https://www.youtube.com/watch?v=2bRWs9VKxDc>

3. Por resistirse a robo: matan a policía en Jaén frente a su madre (1/2)

<https://www.youtube.com/watch?v=R1JhrW1VqsQ>

4. Así fue el crimen que le arrebató la vida a dos policías en el Rímac

<https://www.youtube.com/watch?v=F9tg0XFyu24>

5. Cayó una banda delictiva autora del deceso de un policía en Comas

<https://www.youtube.com/watch?v=-a4-8Kcyk-Q>

6. #90Digital (20-11-18): Balacera en el Rímac deja dos policías muertos

<https://www.youtube.com/watch?v=my4bsmaxSeM>

7. Mirko: el asesino de la moto que acabó con la vida de dos policías

https://www.youtube.com/watch?v=VS5icqt_2O8

8. El "Loco Giovanni": tiene 14 años y ya roba, dispara y mata sin piedad

<https://www.youtube.com/watch?v=F7lQkxIhNjw>

Casos de delincuentes muertos por policías

1. CÁMARAS captan momento en que POLICÍA abate a delincuente que lo asaltó en Comas

<https://www.youtube.com/watch?v=bEr8ta84hCU>

2. SJL: abaten a delincuente tras robar de 7 mil soles en una farmacia

https://www.youtube.com/watch?v=GD9_XSocrqQ

3. Cuatro presuntos delincuentes fueron abatidos por la policía en San Martín de Porres

https://www.youtube.com/watch?v=i2_ydWLHpjU

4. Balacera en la Vía Expresa: ¿Quiénes fueron los delincuentes que desataron el pánico?

<https://www.youtube.com/watch?v=R2pwVYUnQr4>

5. Persecución mortal: balacera en Surco acabó con la vida de prontuario

<https://www.youtube.com/watch?v=JoNJA7Sw0Fw>

6. VES: Delincuente fue abatido por la Policía al intentar robar un vehículo

<https://www.youtube.com/watch?v=PtfRkJN6L0g>

Estos vídeos documentales muestran que la delincuencia no respeta ni al policía ni a su actuar policial constitucional, y hasta los matan para robarles su arma de reglamento, sin importarle al delincuente la vida del policía asesinado. Pero son estas situaciones las que la Corte Interamericana de Derechos humanos – OEA no contempla en sus informes, solo hablan de brutalidad policiaca y otras situaciones que no se ajustan a la realidad de los países adheridos a esta organización como Brasil, Ecuador y otros.

CONCLUSIÓN

Esta Ley, no violenta los derechos humanos, ni de las personas de buen vivir, que son víctimas de la delincuencia, ni de la de los delincuentes criminales, si un delincuente cae abatido, mortalmente o lesionado, en un enfrentamiento, con malos elementos, la Policía Nacional del Perú, estos efectivos, están haciendo uso de su función policial constitucional y al estar empoderados, en su actuación policial, con un respaldo psicológico realizado por profesionales especializados, se garantizará el buen actuar de los efectivos policiales al atravesar, por estas graves situaciones, preservando la integridad su vida y la de los civiles inocentes que, puedan ser víctimas potenciales, de estos delincuentes, en circunstancias, que puedan causar daños a la ciudadanía.

La protección policial se inicia, desde el momento que, al ejercer su función policial constitucional, el personal de la PNP al repeler un ataque o un hecho criminal en progreso o, dentro de la flagrancia delictiva, causa lesiones leves, lesiones graves, seguido de muerte o muerte de delincuentes comunes armados o delincuentes pertenecientes a organizaciones criminales (crimen organizado), para salvaguardar, su vida y la de civiles inocentes, estos queden exentos de responsabilidad penal.

Si cualquier persona, agrede al personal policial con arma blanca, arma de fuego o análoga poniendo en riesgo su vida y la de civiles inocentes, estos podrán hacer uso

de su armamento reglamentario para contrarrestar el ataque delincuencial y quedar exento de responsabilidad penal.

Tanto oficiales como suboficiales de la PNP, que tengan antecedentes de maltrato y/o violencia familiar, no pueden beneficiarse con la presente Ley.

De producirse un hecho que cause lesiones o muerte, por parte de este personal policial con restricciones por hechos de maltrato y/o violencia familiar, y no apliquen para beneficiarse con esta Ley, se aplicará en estos la figura de la legítima defensa bajo los presupuestos del código penal vigente, que escapen al ámbito de esta Ley y de no demostrarse esta figura jurídica incurrirán en responsabilidad penal según la normativa vigente.

El personal Policial que cuente con antecedentes de maltrato o violencia familiar, pueden someterse a terapias psicológicas que coadyuben al restablecimiento de su salud mental y puedan habilitarse y beneficiarse con la presente Ley.

MARCO LEGAL CONSTITUCIONAL

Artículo 159.- Atribuciones del Ministerio Público

Corresponde al Ministerio Público:

[...]

4. Conducir desde su inicio, la investigación del delito. Con tal propósito, la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.

[...]

Artículo 166.- Finalidad de la Policía Nacional

La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental, garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.

Artículo 168.- Organización y funciones de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional

Las leyes y los reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Las Fuerzas Armadas organizan sus reservas y disponen de ellas según las necesidades de la Defensa Nacional, de acuerdo a ley.

Artículo 169.- Carácter no deliberante de las Fuerzas Armadas y

Policía Nacional

Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no son deliberantes. Están subordinadas al poder constitucional.

Artículo 170.- Requerimiento logístico de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional

La ley asigna los fondos destinados a satisfacer los requerimientos logísticos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Tales fondos deben ser dedicados exclusivamente a fines institucionales, bajo el control de la autoridad señalada por la ley.

Artículo 171.- Fuerzas Armadas, Policía Nacional y el Desarrollo del país

Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional participan en el desarrollo económico y social del país, y en la defensa civil de acuerdo a ley.

LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente Ley se fundamenta en el artículo 166° de la Constitución Política del Perú y comprende la definición, finalidad, las funciones, atribuciones, facultades, la organización básica, las especialidades y los regímenes de personal, instrucción y económico de la Policía Nacional del Perú. Los aspectos específicos se rigen por sus respectivas leyes y reglamentos.

Artículo 2. Definición

La Policía Nacional del Perú es una institución del Estado creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas. Es profesional y jerarquizada. Sus integrantes representan la ley, el orden y la seguridad en toda la República y tienen competencia para intervenir en todos los asuntos que se relacionan con el cumplimiento de su finalidad fundamental.

Artículo 3. Finalidad fundamental

La finalidad fundamental de la Policía Nacional del Perú es garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.

MARCO DEL CODIGO PROCESAL PENAL

Artículo 292-A.- Comparecencia restrictiva para el Policía Nacional del Perú

Se impondrán, las restricciones previstas en el artículo 288 al Policía Nacional del Perú que, en cumplimiento de su función constitucional, hace uso de sus armas o medios de defensa en forma reglamentaria y causen lesión o muerte, quedando prohibido dictar mandato de Detención Preliminar Judicial y Prisión Preventiva.

MARCO DEL CODIGO PENAL

Artículo 20.- Inimputabilidad

Está exento de responsabilidad penal:

[...]

11. El personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que, en el cumplimiento de su función constitucional y en uso de sus armas u otro medio de defensa, en forma reglamentaria, cause lesiones o muerte.

RELACIÓN CON LA SETIMA POLÍTICA DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL⁹

7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad Ciudadana (Aprobada el 22 de julio 2002)

Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales.

Con este objetivo el Estado: **(a)** consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; **(b)** propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; **(c)** pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; **(d)** garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; **(e)** fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; **(f)** desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; **(g)** promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; y **(h)** promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la

⁹ http://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2016/03/Políticas-de-Estado-y-Planes-de-Gobierno-2016_2021.pdf

totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía.

RELACIÓN CON LA SETIMA POLITICA DE ESTADO DE LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022¹⁰

7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad Ciudadana.

15. Leyes que fortalezcan la seguridad ciudadana. Lucha contra el crimen organizado.
16. Acción contra los delincuentes extranjeros y la problemática migratoria.
17. Medidas de apoyo a las tareas a las tareas de apoyo a la Policía Nacional del Perú.

EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley modificará, el artículo 292°-A del Código Procesal Penal y, el numeral 11 del artículo 20° del código penal y tiene como fin brindar una mejor protección a la ciudadanía y personal de la PNP, a través la obligatoriedad someterse a una prueba psicológica semestral, para tener acceso al beneficio de la protección policial.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El objetivo de este proyecto legislativo no genera gastos, al erario nacional. Los beneficios serán palpables desde su entrada en vigencia, reduciendo los niveles delincuenciales en todo el país sin entorpecer el buen funcionamiento policial constitucional del personal de la PNP al actuar reglamentariamente al momento de enfrentarse a la delincuencia común y a la delincuencia organizada.

¹⁰ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-no-002-2021-2022-cr-2004447-1/#:~:text=La%20aprobaci%C3%B3n%20de%20la%20Agenda,ley%20no%20contenidos%20en%20ella.>